

61/14313

#7170  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

26 Sept/58

Ley por medio de la cual se
concede al señor Luis M.
Hernández Abreu, una pen-
sion del Estado de ciento
ochenta pesos oro mensua-
les. -

6 Pújas



Comodoro

Joanquita

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00547

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

26 AGO 1958

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se concede al señor Luis María Hernández Abreu, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

J. Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

01/14/58



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales, al aseeñor Luis María Hernández Abreu, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
 Presidente.

Augusto Felizardo Cesteros
Augusto Felizardo Cesteros,
 Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi
Opinio Alvarez Mainardi,
 Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - En cada una de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados...

Art. 2.º - El Poder Judicial tiene el deber de velar por la integridad...

Art. 3.º - El Poder Judicial tiene el deber de velar por la integridad...



REGISTRADA con el Número 102 del Libro Letra ca de 1902 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. de agosto 1902

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Agosto 28 de 1958.-

00598

Señor
José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.547 del 26 de agosto de 1958, y del proyecto de ley por medio del cual se concede al señor Luis María Hernández Abreu, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jr/

01/14/58

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Agosto 28 de 1958.-

C0597

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede al señor Luis María Hernández Abreu, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

12/15/58



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales, al señor Luis María Hernández Abreu, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.


Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

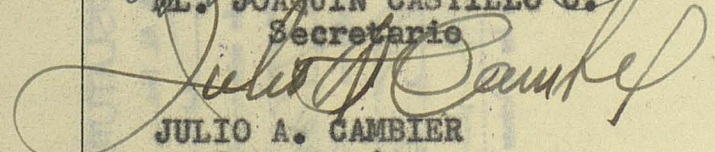
(Fdo.) El Presidente
José Ramón Rodríguez

(Fdos.) Secretarios:
Augusto Peignand Cesteros
Opinio Alvarez Mainardi.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente del Senado.


M. JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro mensuales, al señor Luis María Hernández Arce, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.º - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por las disposiciones de la Ley No. 1116 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Firma) El Presidente
José Ramón Rodríguez

(Firma) Secretario:
Augusto Polanco Costas
Óscar Alvarado Matardi.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Firma)
Presidencia del Senado

5ta LEGISLATURA 1948

REGISTRADA AL Nro. 2778

del libro letra

de las sesiones de la Leyes, Decretos y Resoluciones y Documentos referidos en el Sumario

de las sesiones en materia de legislación de los aspectos

Cedula Trujillo, 27 de Agosto 1948

1948 de las Ochoas





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16575

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
30 de agosto de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 597, de fecha 28 de agosto en curso, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede al señor Luis María Hernández Abreu, una pensión del Estado de RD\$180,00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 29 de agosto de 1958, y registrada bajo el No. 4993.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/ma

16575